



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 14 de mayo de 1976. — Número 58

Página 737

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estará expuesto al público por el Servicio de Cooperación de esta Corporación, el proyecto redactado por el Servicio Hidráulico de la misma que a continuación se indica, pudiéndose formular reclamaciones en un plazo de otros quince días.

Saneamiento en Suances.

Santander a 10 de mayo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS

Habiendo comunicado la Delegación de Hacienda de Santander que están pendientes de entrega a partícipes los importes de los tercios municipal y provincial de la herencia de doña Elisa Dehesa Mier, vecina que fue de Reinosa, esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado acordó, en sesión celebrada el día 27 de abril último, dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anunciando el proyecto redactado por el Servicio Hidráulico sobre el saneamiento en Suances 737

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial Distribuidora de Herencias 737
Delegación Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza 738
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 738
Delegación Provincial del Ministerio de Industria 739
Delegación de Trabajo 739

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos de la zona de Santoña 744

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial 744
Ayuntamiento de Laredo 745
Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega 746
Juzgado Municipal número dos de Santander 746

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 746

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Santa Cruz de Bezana, Valdeprado del Río, Escalante y Riotuerto, y Juntas Vecinales de: San Martín de Toranzo, Rábago, Camijanes, Cabanzón, Casamaría, Cades y Bielba ... 751

artículo once del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, por lo que se hace público que las instituciones municipales y provinciales del domicilio de la difunta y de la

provincia de Santander, de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia a través de los tercios municipal y provincial, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 6 de mayo de 1976. El Gobernador civil presidente de la Junta, Carlos García-Mauriño. 904

Habiendo comunicado la Delegación de Hacienda de Santander que está pendiente de entrega a partícipes el importe del tercio municipal de la herencia de doña María Aja Saiz, vecina que fue de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado acordó, en sesión celebrada el día 27 de abril último, dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo once del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, por lo que se hace público que las instituciones municipales del domicilio de la difunta, de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia a través del tercio municipal, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que

estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 6 de mayo de 1976.
El Gobernador civil presidente de la Junta, Carlos García-Mauriño.
905

Habiendo comunicado la Delegación de Hacienda de Santander que está pendiente de entrega a partícipes el importe del tercio municipal de la herencia de doña Matilde Helguera Soba, vecina que fue de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, esta Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado acordó, en sesión celebrada el día 27 de abril último, dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo once del Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, por lo que se hace público que las instituciones municipales del domicilio de la difunta, de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil, que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia a través del tercio municipal, deberán formular ante esta Junta las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 6 de mayo de 1976.
El Gobernador civil presidente de la Junta, Carlos García-Mauriño.
906

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA
DE SANTANDER**

Anuncio

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Cuesta, El Pino, Matabricia, Mata de San Andrés, Melecia

de Arriba, Robea y Tieca», número 126 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Santander, perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde, del término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1973, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 29 de septiembre de 1976, a las once horas de su mañana, en el sitio denominado «Portillo de la Hozadada o de las Yeguas», en el sitio donde se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, y será efectuado por el ingeniero de montes don Fernando J. Martín Palacio, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en momento alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de mayo de 1976.
El jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz.
918

**INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA**

Información pública

Por Ley de 22 de julio de 1918 se declaró «Parque Nacional de la Montaña de Covadonga» el macizo de Peña Santa, en los Picos de Europa asturiano-leoneses.

Los límites del mismo fueron precisados por Real Decreto de 16 de agosto del mismo año, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley de declaración, y por Real Orden de 26 de septiembre se publicó su Reglamento, en el que se describía el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga o de Peña Santa como «lugar modelo, entre

los nacionales, de respeto a los árboles, a los animales y al paisaje, entregado ante todo y por encima de todo a la cultura del pueblo español, que debe ser el primer interesado en que perdure la belleza de lugares tan pintorescos, históricos y sacrosantos del solar patrio».

Los cincuenta y ocho años transcurridos desde entonces no han hecho sino confirmar lo acertado de tales disposiciones. El interés científico de sus formaciones geológicas y de su flora y fauna extraordinarias han dado origen a numerosos trabajos de estudio e investigación, realizados por eminentes científicos nacionales y extranjeros. El interés turístico y recreativo de este Parque Nacional se pone de manifiesto por el creciente número de visitantes, que supera ampliamente los 300.000 anuales.

Por otra parte, el apartado uno de la disposición final de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, previene que en el plazo de un año, a partir de su promulgación, el Gobierno dictará o propondrá a las Cortes las disposiciones precisas para incorporar al régimen que de acuerdo con dicha Ley correspondan los terrenos que gozan actualmente de la condición de Parques Nacionales.

Tomando en consideración las razones anteriormente expuestas y las experiencias recogidas durante más de medio siglo, se considera que el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga debe ser clasificado nuevamente como Parque Nacional, pero ampliando notablemente sus límites actuales, con el fin de que pueda cumplir, entre otros importantes objetivos, los tres fundamentales característicos de un espacio natural protegido de tal índole: defender especies, ecosistemas y paisajes; permitir la investigación científica en unos biotopos que están poco alterados por el hombre, y facilitar, ordenadamente, la visita de unas zonas de singulares bellezas naturales.

En tal sentido, y después de realizados los oportunos estudios por

el personal correspondiente del «Icona», se ha llegado a la conclusión de la conveniencia de convertir el actual Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, en el Parque Nacional de los Picos de Europa, con una superficie total de 57.486 hectáreas, repartidas entre las provincias de León, Oviedo y Santander, y los siguientes límites geográficos:

Norte.—Arroyo del Carrizal, Orandí, Peña del Utre, Río Casañón, cultivos de la zona de Cabrales y río Cares hasta Trescares.

Este.—Divisoria de aguas del arroyo Rubó hasta la Collada de Guadá, divisoria de aguas del Arroyo de la Huera hasta el río Deva. Cauce del río Deva hasta la zona de cultivos del pueblo de Allende.

Sur.—Zonas bajas y de cultivos de las estribaciones meridionales del macizo de Andara hasta las Avenas, Portillas de Aliva, invernales de Igüeldri, Fuente Dé y arroyo de Cantiján hasta el límite de León y Santander; divisoria de provincias hasta la Loma de la Redondina, falda meridional de los Picos de Frierio hasta Cordiñanes, Collada de Dobres y divisoria de aguas del río Dobra con los ríos Cares y Sella hasta el Pico de la Connia.

Oeste.—Divisoria de aguas de los ríos Dobra y Sella hasta el alto de Brescoba, desembocadura del arroyo del Carrizal.

Los concejos afectados son los siguientes: Sajambre y Valdeón (León); Amieva, Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja (Oviedo), y Tresviso, Peñarrubia, Cillorigo y Camaleño (Santander).

No obstante, y con el fin de que la declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa se lleve a efecto, si procede, conociendo, al parecer de las entidades, Corporaciones y personas interesadas, el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha decidido someter a información pública, en las provincias de León, Oviedo y Santander, du-

rante un plazo que finalizará a los dos meses de la publicación de la presente O. M. en los «Boletines Oficiales» de las provincias citadas del proyecto de declaración del Parque Nacional de los Picos de Europa, con las características anteriormente indicadas, y haciendo uso de la delegación de firma que para estos casos ha concedido el excelentísimo señor Ministro de Agricultura con fecha 20 de octubre de 1975 al director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Los que se consideren interesados podrán consultar la documentación correspondiente a los estudios realizados, así como presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en la Jefatura del Servicio de Parques y Reservas (calle Goya, número 25, Madrid-1), o en las Jefaturas Provinciales del «Icona» siguientes: León (calle Ramón y Cajal, número 17), Oviedo (calle Uría, número 10) y Santander (calle Rodríguez, número 5).

Madrid, 31 de marzo de 1976.
El director, Santiago Ruiz. 870

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.635-6.

Peticionario: Hidroeléctrica «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Guriezo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio y atender la demanda de energía eléctrica.

Características principales: Línea aérea trifásica a 13.200 voltios, derivada de la E. T. D. Guriezo-La Merced (circuito II) y final en

centro de transformación denominado «Llano».

Longitud, 797 metros.

Derivaciones a los centros de transformación «La Corra» y «La Magdalena», de 160 y 229 metros de longitud, respectivamente.

Conductores Aldrey de 43,1 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 772.734 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de abril de 1976.
El delegado provincial, Manuel Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En los expedientes referenciados al margen, seguidos contra don Juan Alvarez Manzanares, en virtud de actas de infracción que a continuación se detallan:

Expediente 79/76 SP-1.—Acta de infracción iniciada por la Inspección de Trabajo, contra la empresa don Juan Alvarez Manzanares, con domicilio en Alta, 7, por infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66, por no haber presentado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión o en una de sus agencias los boletines de cotización y relación nominal de trabajadores Mod. C-1 y C-2, debidamente cumplimentados, correspondientes al período julio a septiembre de 1975, no ingresado. Se propone sanción de seis mil pesetas.

Expediente 504/76 SP.—Acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa del mismo nombre y domicilio, al no ingresar las cuotas de la Seguridad

Social relativas al período mayo a septiembre de 1975, infringiéndose lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la O. M. de 28-12-66. Se propone sanción de cinco mil pesetas.

Expediente 686/76 SP.—Acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa del mismo nombre y domicilio, comprobándose infracción al artículo 4.º del Decreto 12-9-70, por no haber ingresado en el plazo reglamentario las cuotas correspondientes al período mayo a diciembre de 1975, por diez trabajadores. Se propone sanción de quince mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a don Juan Alvarez Manzanares, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Alta, número 7, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Industrias Anjo, S. A.»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 12 de noviembre de 1975, entrada en esta Delegación el día 18 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 7 de noviembre del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente re-

solución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 3 de diciembre de 1975 se remitió éste a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 25 de febrero del año en curso, y previo estudio del Consejo de Ministros, de 20 de febrero de 1976, autorizó la homologación del Convenio Colectivo Sindical con la limitación de «reducir el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior al 19,22 por 100, equivalente al incremento del coste de vida en los doce meses precedentes, y tres puntos más.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, para la empresa «Industrias Anjo, S. A.», con la modificación de reducir el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior al 19,22 por 100, equivalente al incremento del costo de la vida en los doce meses precedentes, y tres puntos.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Industrias Anjo, S. A.», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 1 de marzo de 1976.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para la empresa «Industrias Anjo, S. A.»

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.—El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre el personal que presta sus servicios en la empresa «Industrias Anjo, S. A.», y la Dirección de la misma.

Artículo 2.º—Vigencia del Convenio:

a) El plazo de vigencia de este Convenio se extenderá desde el día 1 de octubre de 1975 al 30 de septiembre de 1977.

b) El plazo de vigencia se prorrogará tácitamente de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

Retribuciones

Artículo 3.º—Salarios.—Los salarios convenidos son los que figuran en las tablas salariales que se insertan al final de este Convenio.

Artículo 4.º—Primas.—Se abonará una prima fija del 25 por 100 sobre el salario base, respetándose, a título personal, las más altas que actualmente existan. La Dirección de la empresa podrá dejar de abonar esta prima a un 10 por 100 de la plantilla por motivos que considere justificados.

Artículo 5.º—Antigüedad.—Como complemento personal de antigüedad, los trabajadores tendrán derecho a percibir quinquenios del 6 por 100 sobre el salario del Convenio. Dicho complemento es el que figura en la columna correspondiente de la tabla salarial aneja, cantidad que resulta de aplicar dicho porcentaje al promedio del salario base por cada categoría.

Artículo 6.º — Gratificaciones extraordinarias. — Con motivo de las festividades de Navidad y 18 de Julio, se abonarán a los trabaja-

dores dos gratificaciones, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más la prima fija que percibe cada uno y la antigüedad correspondiente.

En febrero de cada año se abonará una gratificación por asistencia, que se regirá, en su cuantía y condiciones, por lo establecido en el Convenio Colectivo Provincial de Metal para empresas de

menos de cien trabajadores, de mayo de 1973.

Esta paga extraordinaria, por valor de 30 días, como máximo, del salario Convenio, está condicionada a la asistencia y puntualidad de los trabajadores a la fábrica o taller. En su consecuencia, se establece el siguiente cuadro de descuentos con relación a las faltas:

0 faltas de asistencia	30 días de salario Convenio
1 falta de asistencia	25 días de salario Convenio
2 faltas de asistencia	20 días de salario Convenio
3 faltas de asistencia	15 días de salario Convenio
4 faltas de asistencia	10 días de salario Convenio
5 faltas de asistencia	5 días de salario Convenio
6 faltas de asistencia	0 días de salario Convenio

Las faltas de puntualidad se computarán en el sentido de que tres de ellas en el mismo mes natural equivalen a una falta de asistencia.

No tendrán consideración de faltas a ningún efecto la primera baja que se produzca durante el año natural por enfermedad, ni tampoco la primera que se produzca por accidente.

Por cada falta por enfermedad o accidente más se contará una falta de asistencia, aunque éstas sean de una duración indefinida.

Asimismo, no tendrán la consideración de faltas las siguientes:

a) Hasta tres días naturales por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos, tanto carnales como políticos.

b) Hasta dos días naturales por enfermedad de padres, abuelos, hijos, cónyuge, siempre que exista hospitalización, y por alumbramiento de esposa.

c) El cumplimiento de deberes sindicales y sociales y de carácter público ineludible, previamente citados y posteriormente justificados.

d) Aquellos otros previamente solicitados y autorizados por el empresario, así como los establecidos en el artículo 10 de este Convenio.

e) Todo trabajador que cause baja voluntaria antes del día 31 de diciembre del año al que la paga corresponda, perderá el derecho a la misma. Conservarán

este derecho los trabajadores cuya baja en la empresa se produzca por cualquier otra causa distinta.

f) Esta paga se abonará a quien tuviese derecho a ella, según se establece anteriormente, de forma anual, que siempre se hará efectiva en el mes de febrero, debiendo prorratearse en proporción al tiempo de trabajo prestado para los ingresos o ceses voluntarios que se produzcan durante el año natural al que la paga corresponda.

Artículo 7.º—Horas extraordinarias. — Se pagarán de acuerdo con el siguiente incremento: Con el 40 por 100, las dos primeras; con el 60 por 100, las dos siguientes; con el 80 por 100, las nocturnas, y con el 140 por 100, las realizadas en domingos o festivos.

Las cantidades a percibir por este concepto son las que figuran en el anexo al Convenio.

Artículo 8.º—Tóxicos, penosos y peligrosos. — Estos complementos se abonarán con el 30 por 100 de incremento sobre el salario base de Convenio.

Plus de distancia.—Queda absorbido por las mejoras pactadas en el Convenio.

Artículo 9.º—La Dirección de la empresa proporcionará dos buzos al año al personal de la misma.

Artículo 10.—Licencias.—Además de lo establecido con carácter general por la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, los tra-

bajadores afectados por este Convenio tendrán derecho, por motivos particulares, a ausentarse del trabajo, previa notificación, hasta cuatro días al año, pudiendo fraccionarse en medios días para su disfrute.

Artículo 11.—Con el fin de que el personal pueda vacar los días entre fiestas, el Jurado de Empresa acordará con la Dirección, y 15 días de antelación, la posibilidad de vacar dichos días y la forma de recuperarlos.

Un día entre fiestas al año no será recuperable.

Artículo 12.—Vacaciones. — Se establece en 24 días el período anual de vacaciones para todo el personal, incrementado en los días que se expresan a continuación, en función de la antigüedad en la empresa:

Por cada 10 años de servicio, 1 día más.

Por cada 15 años de servicio, 2 días más.

Por cada 20 años de servicio, 3 días más.

Por cada 25 años de servicio, 4 días más.

Artículo 13.—Desplazamientos y dietas.—Cuando el personal tenga que efectuar desplazamientos por motivos de trabajo, la Dirección de la empresa abonará los gastos que se originen, pagará billete de primera clase, y si el viaje fuera nocturno, en coche cama. Después de diez horas de viaje, en vehículo propio, se abonarán como horas extraordinarias todas las que excedan de dichas diez horas.

Si el desplazamiento se efectuase en vehículo propio, el trabajador percibirá 6 pesetas por kilómetro recorrido.

El pago de las posibles multas de tráfico, cuando el trabajador se encuentre en comisión de servicio, será el 50 por 100 a cargo de la empresa.

Artículo 14.—Bolsa de estudios. Por este concepto la empresa pondrá a disposición del Jurado la cantidad de 50.000 pesetas cada año, para que éste, en el mes de octubre, lo distribuya entre los trabajadores que tengan hijos cursando la enseñanza general básica.

Artículo 15.—Seguro de vida e invalidez.—La empresa suscribirá con una compañía de seguros una póliza que cubra riesgos de fallecimiento e invalidez de los trabajadores, y dará conocimiento de la misma al Jurado de Empresa. Se entiende que dicho seguro lo es como complemento a las prestaciones de Seguridad Social que se perciban por tales contingencias, siendo el importe de las primas de mencionada póliza por cuenta de la empresa.

Artículo 16.—Revisión. — Para el segundo año de vigencia del presente Convenio el salario base establecido se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementa el coste de la vida en su conjunto nacional durante los doce meses anteriores a la fecha de revisión y según datos del Instituto Nacional de Estadística, incrementando dicho porcentaje en dos enteros.

Este porcentaje se practicará de la siguiente forma: El primero de mayo de cada año de vigencia del Convenio, el citado porcentaje se aplicará sobre el salario de 392 pesetas, que corresponden a la categoría de oficial de 3.^a-B, y

la cantidad resultante se sumará a todos los demás salarios base de Convenio. Esto determinará la modificación de los demás conceptos salariales fijados en el anexo del Convenio, y que se establecen en función del salario base del Convenio.

Artículo 17.—Si durante la vigencia de este Convenio el Convenio Colectivo Sindical Provincial para empresas de menos de 100 trabajadores del Sindicato del Metal, la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica u otra disposición de aplicación general fijasen retribuciones que, en su conjunto y cómputo anual, fuesen superiores a las pactadas en este Convenio, se aplicarían aquéllas, dejando subsistentes los artículos que no se refieren a aspectos retributivos.

Artículo 18. — Repercusión en precios. — El incremento salarial que se establece en el presente Convenio no será motivo de repercusión en el precio de venta de los productos de esta empresa.

Disposición final

La Comisión Paritaria, cuyas facultades, atribuciones y funciones vienen señaladas en la legisla-

ción vigente, estará constituida de la forma siguiente:

Presidente y secretario, los que lo sean del Sindicato Provincial del Metal.

Por parte de la empresa: Don José del Castillo Morante, don César San Martín Zamanillo, don José López San Cristóbal y don Manuel Valle González.

Por parte de los trabajadores: Don José Peña Somoza, don Tomás Ruiz Gráu, don Angel Garrote Fernández y don Angel Barquín Trueba.

Así se acuerda y conviene por la Comisión Deliberadora, firmándose el presente Convenio el día 7 de noviembre de 1975 en los locales de la Delegación Provincial de Sindicatos, siendo presidente del mismo don Ramón Luna Varela, y actuando como secretario y letrado, don Lorenzo Sardina González y don José Luis Marcos Flores, respectivamente, y como vocales de la Comisión Deliberadora, los referidos en la disposición final.

Santander, 7 de noviembre de 1975. — (Hay varias firmas ilegibles).

TABLA SALARIAL

	Base Diario	Quinq. Diario	Horas extraordinarias				
			Prima	Base	C/40 %	C/60 %	C/80 %
<i>Personal obrero:</i>							
Peón ordinario	360,—	21,50	50 %	103,—	144,—	165,—	185,—
			30 %	89,—	125,—	142,—	160,—
			25 %	84,—	118,—	134,—	151,—
			Sin P.	71,—	99,—	114,—	128,—
			50 %	108,—	152,—	173,—	194,—
Especialista A	372,—	22,—	30 %	90,—	126,—	144,—	162,—
Especialista B	365,—		25 %	86,—	120,—	138,—	155,—
			Sin P.	73,—	102,—	117,—	131,—
Aprendiz 14 años ...	180,—	—	—	—	—	—	—
Aprendiz 15 años ...	190,—	—	—	—	—	—	—
Aprendiz 16 años ...	246,—	—	—	50,—	70,—	80,—	90,—
Aprendiz 17 años ...	280,—	—	—	57,—	80,—	91,—	103,—
<i>Personal de oficio:</i>							
Oficial de 1. ^a -A	454,—		50 %	125,—	175,—	200,—	225,—
Oficial de 1. ^a -B	444,—	26,50	25 %	106,—	148,—	170,—	191,—
Oficial de 1. ^a -C	434,—		Sin P.	89,—	125,—	142,—	160,—
Oficial de 2. ^a -A	426,—		50 %	116,—	163,—	186,—	209,—
Oficial de 2. ^a -B	416,—	25,—	35 %	106,—	148,—	170,—	191,—
Oficial de 2. ^a -C	406,—		25 %	98,—	137,—	157,—	176,—

	Base	Quinq.	Horas extraordinarias				
	Diario	Diario	Prima	Base	C/40 %	C/60 %	C/80 %
			Sin P.	82,—	115,—	131,—	148,—
Oficial de 3. ^a -A	402,—		50 %	112,—	157,—	179,—	202,—
Oficial de 3. ^a -B	392,—	23,50	25 %	91,—	127,—	146,—	164,—
Oficial de 3. ^a -C	382,—		Sin P.	75,—	105,—	120,—	135,—
Oficial de 3. ^a -D	372,—						
	Mes						
<i>Personal administrativo:</i>							
Jefe de 1. ^a	18.766,—	1.125,—	50 %	197,—	276,—	315,—	355,—
			25 %	165,—	231,—	264,—	297,—
Jefe de 2. ^a	16.956,—	1.017,—	Sin P.	134,—	188,—	214,—	241,—
			50 %	178,—	249,—	385,—	320,—
			25 %	150,—	210,—	240,—	270,—
Oficial de 1. ^a	14.600,—	876,—	Sin P.	121,—	169,—	194,—	218,—
			50 %	173,—	242,—	277,—	311,—
			25 %	146,—	204,—	234,—	263,—
Oficial de 2. ^a	13.200,—	792,—	Sin P.	118,—	165,—	189,—	212,—
			50 %	141,—	197,—	226,—	254,—
			25 %	118,—	165,—	189,—	212,—
Auxiliar	11.413,—	—	Sin P.	96,—	134,—	154,—	173,—
Aspirante 14 años ...	5.353,—	—	—	81,—	114,—	130,—	146,—
Aspirante 15 años ...	5.687,—	—	—	—	—	—	—
Aspirante 16 años ...	7.378,—	—	—	53,—	74,—	85,—	95,—
Aspirante 17 años ...	8.606,—	—	—	62,—	87,—	99,—	112,—
<i>Personal técnico</i>							
<i>Técnicos titulados:</i>							
Peritos y técnicos	23.583,—	1.415,—	—	—	—	—	—
<i>Técnicos de taller:</i>							
Jefe de taller	18.575,—	1.115,—	—	—	—	—	—
Maestro de taller	16.600,—	996,—	50 %	181,—	253,—	290,—	326,—
			25 %	154,—	216,—	246,—	277,—
			Sin P.	126,—	176,—	202,—	227,—
Mastro taller de 2. ^a ...	15.000,—	900,—	—	—	—	—	—
<i>Técnicos de oficina:</i>							
Delineante proyectista	17.477,—	1.049,—	Sin P.	125,—	175,—	200,—	225,—
Dibujante proyectista.	17.477,—	1.049,—	Sin P.	125,—	175,—	200,—	225,—
Delineante de 1. ^a ...	14.600,—	876,—	50 %	157,—	220,—	251,—	283,—
			25 %	133,—	186,—	213,—	239,—
			Sin P.	109,—	153,—	174,—	196,—
Delineante de 2. ^a ...	13.200,—	792,—	Sin P.	95,—	133,—	152,—	271,—
Calcador	11.413,—	—	Sin P.	81,—	114,—	130,—	146,—
Auxiliar	11.413,—	—	Sin P.	81,—	114,—	130,—	146,—
<i>Oficina de Organización:</i>							
Técnico organiz. 1. ^a ...	14.600,—	876,—	50 %	173,—	242,—	277,—	311,—
			25 %	146,—	204,—	234,—	263,—
			Sin P.	118,—	165,—	189,—	212,—
Técnico organiz. 2. ^a ...	13.200,—	792,—	50 %	141,—	197,—	226,—	254,—
			25 %	118,—	165,—	189,—	212,—
			Sin P.	96,—	134,—	154,—	173,—
Auxiliar	12.330,—	—	Sin P.	88,—	123,—	141,—	158,—

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

Anuncio

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Tributos de la zona de Santoña,

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor a la Hacienda Pública don Manuel Llave Portillo, declarado en rebelión el día 10 de marzo de 1976 en el expediente ejecutivo de apremio que se le sigue en esta zona por débitos de varios conceptos, que ascienden a 563.116 pesetas, por medio del presente se le notifica la diligencia de embargo dictada en el mismo con fecha 7 de abril de 1976 que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados,

Declaro embargado: El inmueble perteneciente a don Manuel Llave Portillo que a continuación se describe por débitos al Tesoro Público de cuota de beneficios, rentas capital, urbana, rústica, licencia fiscal, por un importe de 385.930 pesetas de principal, más 77.186 pesetas de recargos de apremio y 100.000 pesetas de costas presupuestadas, lo que constituye una deuda total de 563.116 pesetas.

«Casa radicante al sitio llamado don Gonzalo y Dombrogón del Valle de Sámano, término municipal de Castro Urdiales, sin número, que consta de planta baja y tres pisos; fue construida para una fábrica de harinas llamada La Fraternidad y formó parte de la Ferrería, llamada don Gonzalo, con corralada a su frente y al mismo viento un camino que la enlaza con la carretera de Sámano, y terreno anejo a ella y a su espalda, que mide aproximadamente unos cuatrocientos metros cuadrados y está delimitado exactamente

por la prolongación de las líneas que forman los dos muros laterales (Norte y Sur) de la casa descrita. Aquella linda por el frente con su corralada y ésta, a su vez, con terreno de la misma propiedad, y de otros particulares, y con la carretera particular de acceso a la misma casa; por su espalda, con un cauce que arranca del río Sámano y vuelve al mismo; por su derecha, con una casilla, con la pertenencia de Julián Lozano, y por la izquierda, con el resto de la finca de que se segrega. Y el terreno accesorio a la espalda de la casa linda: por el Este, con el cauce que la separa de la casa; por el Norte, resto de la finca de que se segrega; por el Oeste, con cauce que la separa de terreno de Santobeña, y por el Sur, cauce y Emilio Revuelta. El resto de la finca, después de la segregación que procede, se describirá así:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.»

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de Santander dentro del plazo de ocho días, siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, debiendo significársele, al mismo tiempo,

que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento del deudor, de acuerdo con lo determinado en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación de Contabilidad de 24 de julio de 1969.

Santoña, 6 de mayo de 1976.—
El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Saneamiento de la calle de la C. Nacional al Madero de Colindres.

Tipo.—440.009 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses.

Garantías.—La provisional, pesetas, 13.200. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de..... número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la

Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 10 de mayo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

1.º—Abastecimiento de aguas al pueblo de La Busta, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Tipo de licitación.—2.846.231 pesetas.

Plazo de ejecución.—Diez meses.

Garantía provisional.—66.926 pesetas.

2.º—Reformado del de abastecimiento de agua al pueblo de Obeso y barrio de Pedreo.

Tipo de licitación, 2.484.935 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantía provisional.—59.699 pesetas.

3.º—Reformado del de abastecimiento de aguas al pueblo de Bustasur, Ayuntamiento de Las Rozas.—Tipo de licitación, pesetas 1.882.030.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantía provisional.—47.641 pesetas.

4.º—Abastecimiento de aguas a San Pedro del Romeral.

Tipo de licitación.—1.146.035 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantía provisional.—32.921 pesetas.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra y número) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 8 de mayo de 1976. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Concurso para folleto turístico

Anuncio

Objeto.—Es objeto del presente concurso la edición de un folleto turístico, según maqueta formada, en número mínimo de 25.000 ejemplares, 12 páginas de 200×400 milímetros desplegado y 200×200 milímetros plegado, papel couché, a colores, plegado en díptico y cosido, en español (aunque puede ofrecerse como mejora hacer parte en otros idiomas, especialmente francés). El Ayuntamiento facilitará transparencias.

La entrega de los folletos se hará en plazo máximo de 45 días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Tipo.—No se determina. El precio ofrecido comprende todos los impuestos y gastos que sea necesario satisfacer para la circulación del folleto.

Pago.—Dentro de los dos meses siguientes a la entrega de los folletos.

Garantías.—La provisional es de 50.000 pesetas. La definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Examen de pliegos y proposición de plicas.—En Secretaría, en horas de 9 a 13, hasta la apertura de plicas. Estas se pueden presentar durante 10 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de 9 a 13. La apertura de las proposiciones se hará a las 13 horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don..., con D. N. I. número..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o de...), enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Laredo para adjudicar la edición de un folleto turístico, hace constar:

- a) Acepta dicho pliego.
- b) Acompaña los documentos exigidos.

c) Ofrece la edición de... folletos, al precio total de... pesetas, en las condiciones reseñadas en la Memoria y descripción presentados con esta proposición.

(Fecha y firma.)

Laredo, 7 de mayo de 1976.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

En virtud de proveído de esta fecha, dictado en las diligencias preparatorias número 54/75, hoy ejecutoria número 89/75, seguidas por imprudencia simple con infracción de reglamentos, contra el penado Agapito Cayuso Luguera, con domicilio en Oreña-Novales, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, la moto marca «Vespa», matrícula S-47.369, y por el tipo de 3.375 pesetas, señalándose para que esta subasta tenga lugar la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción el día 31 de mayo, y hora de las once de su mañana; previniendo a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate es de 3.375 pesetas por la moto marca «Vespa», no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero.—Que el depositario de dichos bienes es el propio condenado Agapito Cayuso Luguera, vecino de Oreña-Novales, del término de Alfoz de Lloredo, en donde podrá ser examinada la misma.

Dado en Torrelavega a 6 de mayo de 1976.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 916

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander, Hago saber: Que en los autos

de proceso de cognición número 250/72, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don José Luis Diego Bárcena, contra don Amador Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán:

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 del corriente, a las 12 de la mañana, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 % del importe del evalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un automóvil «Mini-Morris», matrícula S-9.490-A.

Importe total de la valoración, 52.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1976.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 78 de 1971, a instancia de don Alfonso y don Salvador Ruiz Pérez, representados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra la Cooperativa Cántabra de Viviendas y contra otros que fueron representados hasta su cese por el procurador de los Tribunales que fue de este Juzgado, don Alberto Berdejo Balboa.

Y por medio del presente se requiere a los demandados don Ramón Gutiérrez del Olmo, don Julián Sánchez Setién, don José María Peña Rodríguez, don Miguel Angel Junquera Díaz, don Félix Miguel Solano Polo, doña Marienne Bauer Weis y herederos de don Ramón Gómez Toca, en ignorado paradero, para que en término de quince días nombren nuevo procurador que les represente en autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

Dado en Santander a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

907

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Emeterio Narciso Abascal Güemes, natural de Bárcena de Villacarriedo, soltero, hijo de Pío y Encarnación, nacido el día 19 de enero de 1908, vecino de Bárcena y fallecido en dicha localidad el día 21 de abril de 1975 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Facundo, doña María del Pilar, doña Dionisia María y don Francisco Abascal Güemes, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Francisco Rebollo.

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en el juicio de faltas número 427/76, seguido en virtud de denuncia de Benito Gutiérrez Fernández, por estafa, contra José Luis Latorre Abascal, Miguel Angel Saiz Velasco y Mario Gutiérrez Díaz, se cita a los repetidos denunciados para que el día veinte de mayo próximo, y hora de las doce treinta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del aludido juicio; previniéndoles que deberán concurrir a dicho acto con los medios de prueba que tuvieren, y apercibiéndoles de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 30 de abril de 1976. El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante este Juzgado se sigue a instancia de don Juan Pacheco López y su esposa, doña Inés Macías Sánchez, contra otro y don Benjamín Gómez García, mayor de edad, casado, mecánico, cuyo domicilio lo tuvo en Bajada de Polio, bloque número 10, portal 2.º, piso tercero izquierda, y que el actual se ignora, se emplaza por medio del presente por segunda vez para que en el improrrogable término de cuatro días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 14 de abril de 1976.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal, en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de separación matrimonial, medidas provisionales, entre doña María Luisa González Salinas, contra su esposo, don Juan Bautista Gil Galdós, vecinos de Reinosa, este último declarado en rebeldía, en el cual se tiene dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto.—Reinosa a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; y resultando... El señor don José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal, en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido, ante mí, el secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba la separación de los cónyuges doña María Luisa González Salinas y don Juan Bautista Gil Galdós; continúe la esposa doña María Luisa en el uso de la vivienda común, sita en Reinosa, Ciudad Jardín, número 5, «Villa Eva», quedando los tres hijos del matrimonio, Luis Manuel, Mario Javier y Juan Antonio Gil González, en compañía y bajo custodia de la madre, quien ejercerá sobre ellos la patria potestad mientras dure la actual situación, e imponiéndose al marido, don Juan Bautista Gil Galdós, las costas causadas en este procedimiento, por ser evidente su temeridad y mala fe; hallándose aquél declarado en rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma que la Ley dispone para los de su clase.

Así, por este auto, lo mandó y firma S. S.^a Doy, fe.—Firmado, José Antonio Bárcena Navamuel, Tomás Lucio. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de no-

tificación al auto dictado en citado expediente y en su parte dispositiva al demandado y rebelde Juan Bautista Gil Galdós, mayor de edad, casado, zapatero, hijo de Manuel y de Elisa, en ignorado paradero, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y Alcaldía.

Dado en Reinosa a 1 de marzo de 1976.—El juez, José Antonio Bárcena Navamuel. 448

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio de faltas número 2 de 1976, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre daños en accidente de circulación, contra Dominique Boule, domiciliado en Francia, en el que se ha dictado el siguiente auto:

«En Castro Urdiales a dos de enero de mil novecientos setenta y seis.

Resultando.—Que en el presente juicio de faltas número 2 de 1976 se inició en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico por accidente de circulación entre el camión francés matrícula 6917-QC-56, conducido por Dominique Boule; el matrícula S-62.261, conducido por Miguel Veci Arenas; el S-72.424, conducido por Juan María Alle Abajo, y el O-2210-G, por Amancio Fernández Fernández;

Resultando: Que las penas correspondientes a las presentes diligencias están dentro de los límites del artículo 1.º, letra a), del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975;

Considerando lo dispuesto en la citada disposición, procede acordarlo así:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el señor juez comarcal, por ante mí, el secretario, dijo: Se declara el sobreseimiento de las presentes diligencias, conforme al artículo 637-3.º de la

Ley de Enjuiciamiento Criminal sin necesidad de celebrar la vista correspondiente, ni en consecuencia dictar sentencia, con expresa reserva de las acciones civiles que proceden respecto al perjudicado; óigase al denunciado acerca de si presta su conformidad con el indulto y procédase a su archivo.

Así lo acordó, manda y firma el señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal de esta ciudad. Doy fe.—Firmado, E. Ruiz, F. Celada. (Rubricados.)—Está el sello del Juzgado.»

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, Dominique Boule, con domicilio en Mahehic en Cauden (Morbihan), Francia, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 9 de febrero de 1976.—El juez comarcal, Estanislao Ruiz.—El secretario, Faustino Celada. 291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción en pleno domicilio, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido y cancelación de inscripción registral existente, como una sola finca, en el libro 121 de Piélagos, folio 221, finca 2.687, inscripciones 2 y 3, de 12 de septiembre de 1867 y 11 de febrero de 1868, en Registro de la Propiedad II de Santander, que lo está a favor de Benito Herrera Menocal y de su esposa, María Lastra Palacio, como bien ganancial en cinco sextas partes, y la otra sexta parte (como adscrito por Benito Herrera Menocal por herencia de su madre, Manuela Menocal, promovido el expediente por María Luisa Díaz Barreda, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Polanco, que adquirió en dicho estado de viuda, de Antonina Campo Herrera y sus hijas, Joaquina y

Rosa Jara Campo, en escritura pública de 17 de abril de 1972, las fincas que luego se dirán, que forman parte de la que se menciona en el asiento registral indicado anteriormente y para inscribirlas en su favor, como fincas independientes entre sí y señaladas con las letras a), b), c) y d), y en favor del también promovente José Luis Díaz Barreda, mayor de edad, casado con Genoveva Mier Lobato, vecinos de Polanco, para la sociedad de gananciales de ambos, de las fincas que luego se dirán, comprendidas también en aquella cuyo asiento registral se ha indicado, como fincas independientes entre sí las señaladas seguidamente bajo los números 1, 2, 3 y 4; inmuebles por el mismo adquiridos también en escritura pública de 17 de abril de 1972, de los mismos vendedores que lo fueron para doña María Luisa Díaz Barreda; inmuebles que poseen los promoventes desde su adquisición, a título de dueños.

Inmuebles objeto del expediente

a) Gallinero en Rumoroso, barrio de Rodil, junto al corral de la casa, con acceso por el Sur, carretera; mide unos 38,30 metros cuadrados y linda: Norte y Este, José Luis Díaz Barreda; Sur, carretera; Oeste, la propia María Luisa Díaz Barreda.

b) Piso primero en alto o principal de la casa radicante en Rumoroso, barrio de Rodil, número 39 de gobierno; se destina a vivienda y tiene su acceso por escalera exterior situada a la fachada Norte del edificio; mide unos 71,99 metros cuadrados, y linda: Norte y Oeste, la propia María Luisa Díaz Barreda; Sur, corral de la planta baja, o sea, de José Luis Díaz Barreda; Este, cuerdas de la propia María Luisa Díaz Barreda y de José Luis Díaz Barreda.

c) Edificio de planta baja y piso, destinados a cuadra y pajar, en Rumoroso, barrio de Rodil, junto a la casa número 39 de gobierno, mide 40 metros cuadrados, y linda: Norte o frente, terreno de María Luisa Díaz Barreda;

Sur, cuadra-pajar de José Luis Díaz Barreda; Este, terreno del mismo señor, y Oeste, planta baja de la casa número 39 del citado señor.

d) Huerta en Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos, barrio de Rodil, que mide unos 1.053,25 metros cuadrados, y linda: Norte, carretera de Polanco a Rumoroso; Sur, cuadra-pajar de la propiedad de María Luisa Díaz Barreda, planta baja de la casa número 39 de José Luis Díaz Barreda y carretera vecinal; Este, gallinero de la propia María Luisa Díaz Barreda y huerta, digo, planta baja, del corral de José Luis Díaz Barreda y huerta de este mismo señor, y Oeste, Patrocinio Herrera Pilar.

1) Socarreña o tejavana en Rumoroso, barrio de Rodil, junto al corral de la anterior casa, que mide unos 72 metros cuadrados, tiene forma de escuadra, y linda: Norte, cuadra-pajar del propio José Luis Díaz Barreda; Sur, carretera y corral del propio José Luis Díaz Barreda; Este, finca de esta pertenencia, es decir, del propio José Luis Díaz Barreda, y Cruz Valle, hoy Rosario Muela Puebla, y Oeste, corral de la casa, es decir, de José Luis Díaz Barreda.

2) Planta baja total del edificio radicante en Rumoroso, barrio de Rodil; se destina a vivienda y mide 71,99 metros cuadrados, teniendo como anejo o accesorio inseparable la totalidad del corral, por el que tiene acceso sito a su viento Sur, el cual mide 119,49 decímetros cuadrados, tiene, digo, mide 119,49 metros cuadrados; tiene el número 39 de gobierno, formando todo un solo predio, que linda: Norte y Oeste, propiedad de María Luisa Díaz Barreda; Sur, gallinero de la misma señora y carretera vecinal; Este, cuerdas de María Luisa Díaz Barreda y del propio José Luis Díaz Barreda.

3) Edificio de planta baja y piso, destinado a cuadra-pajar, en Rumoroso, barrio de Rodil, junto a la casa número 39 de gobierno, mide 40 metros cuadrados, y linda: Norte, cuadra-pajar de María

Luisa Díaz Barreda; Sur, tejavana o socarreña del propio José Luis Díaz Barreda; Este, terreno del propio José Luis Díaz Barreda, y Oeste, planta baja de la casa número 39 del mismo señor.

4) Huerta en Rumoroso, barrio de Rodil, que mide 933,75 metros cuadrados. Linda: Norte, José Herrera Saiz; Sur, Cruz Valle, hoy Rosario Muela Pueblo; Este, carretera vecinal, y Oeste, cuadra-pajar de José Luis Díaz Barreda y cuadra pajar y terreno de María Luisa Díaz Barreda.

En virtud de resolución de hoy, por medio del presente, se cita a los causahabientes del titular registral de los inmuebles, don Benito Herrera Menocal, y de su esposa, doña María Lastra Palacios, fallecidos, inscritas cinco sextas partes en favor de la sociedad legal de gananciales de ambos y como una sola finca, y la otra sexta parte en favor de don Benito Herrera Menocal, adquirida por herencia de su madre, doña Manuela Menocal, citándose igualmente a los causahabientes de la hija de ambos, también fallecida, doña María Herrera Lastra, ignorándose quiénes sean los causahabientes de aquéllos y ésta, como igualmente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la cancelación de la anotación, digo, de la inscripción registral indicada, y la inscripción a favor de los solicitantes en la forma determinada, como fincas independientes, en pleno dominio, por los títulos expresados, para que en el término de diez días, siguientes al en que se realice la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en el expediente indicado, alegando lo que a su derecho convenga, por razón del mismo, bajo apercibimientos legales.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines de las citaciones indicadas, se expide este edicto, en Torrelavega a 29 de enero de 1976. El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario (ilegible).

886

En diligencias preparatorias 207/75, seguidas por imprudencia, contra José Jiménez Duval, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado notificar al mismo por medio del presente que el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento de las actuaciones y la aplicación del último indulto, requiriéndole para que en el término de quince días manifieste su conformidad con el mismo.

Torrelavega a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

878

Angel Javier Gutiérrez de la Solana y Pinedo, hijo de Ezequiel y Daniela, natural de Villanueva de Valdegovia (Alava), de 55 años, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado Militar Eventual número dos de la Plaza de Granada, o comunicar su residencia, en el plazo de quince días, a efectos de serle notificada una resolución dictada en la causa número 111/67.

Granada a 30 de abril de 1976. El teniente coronel juez, Antonio Crespo Crespo.

877

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 492/74 se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

«Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa registro, 20 pesetas; tasa de previas y trámite, 215 pesetas; tasas de despachos, 525 pesetas; tasa médico forense, 100 pesetas; tasa de ejecución, 30 pesetas; dietas agente Juzgado de Torrelavega, 750 pesetas; reintegros y mutualidad, 255 pesetas; indemnización a Emilio Pérez González, 6.836 pesetas; multa al condenado, 1.000 pesetas. Total, 8.731 pesetas. Importan, ocho mil setecientos treinta y una

pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.—Torrelavega a 2 de octubre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Pedro Sánchez García, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 5 de octubre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho.

312

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 524/75 se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada, dice así:

«Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa registro O. C. 11, 20 pesetas; D. previas y trámite 28-11, 215 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; dietas agente Juzgado de Torrelavega, 300 pesetas; reintegros y mutualidades, 315 pesetas; indemnización a Antonio Huelga, 13.438 pesetas, o multa al condenado, 1.000 pesetas. Total. 15.318 pesetas. Importan quince mil trescientas dieciocho pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.—Torrelavega a 20 de octubre de 1975.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Jorge Da Conceicao Marques, expido la presente, en Torrelavega a 25 de octubre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho.

410

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado

con el número 379/75 se ha practicado la tasación de costas correspondiente que, copiada, dice así:

Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa registral O. C. 11, 20 pesetas; D. previas trámites, 28-1, 115 pesetas; despachos, 31-1, 900 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; dietas agente Juzgado Reocín, 180 pesetas; dietas agente Juzgado de Santander número 2, 125 pesetas; reintegros y mutualidades, 600 pesetas; indemnización a «Feve», 12.688 pesetas. Total, 14.638 pesetas. Importan, catorce mil seiscientas treinta y ocho. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.—Torrelavega a 22 de septiembre de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Miguel Angel Ruiz Cosío, con domicilio en Francia, expido la presente, en Torrelavega a 25 de febrero de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho.

409

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 111/75 se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada, dice así:

«Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa registro O. C., 11, 15 pesetas; D. previas y trámite 28-1, 220 pesetas; despachos, 31-1, 750 pesetas; ejecución, 29-1, 30 pesetas; dietas agente Juzgado Torrelavega, 600 pesetas; reintegros y mutualidad, 525 pesetas; indemnización a Juan Salvador Salido, 21.069 pesetas; multa indultada. Total, 23.209 pesetas. Importan, veintitrés mil doscientas nueve pesetas. Devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.—Torrelavega a 22

de marzo de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Eduardo Cobos Moreno, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 22 de marzo de 1976.—El secretario, Félix Arias Corcho. 600

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias 100/75, sobre hurto de un cassette «Players» y otros efectos, se ha dictado auto con fecha 21 de febrero último, por el que se decretó el sobreseimiento libre por aplicación al acusado Rafael López Ruiz de los beneficios del Decreto de Indulto de fecha 25 de noviembre de 1975, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles por el hecho perseguido.

Y para que tenga lugar la notificación a dicho acusado, mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide, en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible). 627

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 125/76, por lesiones en accidente de tráfico, contra Juan Manuel Hidalgo Fernández, se cita al lesionado José Delgado Blanco, que tuvo su último domicilio en La Albericia, Santander, a fin de que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado para ser oído, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 24 de marzo de 1976.—El juez (ilegible). 622

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 189/76, por malos tratos de palabra y obra, como perjudicada, Pilar Fernández Ruiz, se cita al denunciado Vicente Crego Bellón, vecino que fue de Torrelavega y de Monsede-Cedeira, a fin de que un plazo de diez días se persone en este Juzgado a fin de ser oído en las diligencias de anterior mención.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de Santander, expido la presente, en Torrelavega a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible). 621

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ALICANTE

Don Ramón Montero Fernández Cid, magistrado juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 312/69, pende juicio de abintestato de oficio por fallecimiento de doña María Juana Gutiérrez Vada, nacida en Portillo (Santander) el 2 de diciembre de 1.915, hija de Serafín y María Juana, sus labores, con último domicilio en esta ciudad, calle Francisco González Sánchez, número 31, 1.º, letra A, y por medio del presente, se hace un tercer llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tener por vacante dicha herencia.

Dado en Alicante a 16 de marzo de 1976.—El magistrado juez, Ramón Montero Fernández Cid.—El secretario judicial, R. F. de Tirso. 628

Pedro Cabeza Alvarez, de 37 años de edad, natural de Alcántara, hijo de Froilán y de Elvira, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamen-

te en Bejorís (San Martín de Toranzo), procesado en sumario número 15 de 1975 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 20 de marzo de 1976.—El juez (ilegible).
El secretario (ilegible). 596

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 418/76, por lesiones en accidente de tráfico, resultando lesionado Agustín Casado Casado, que según parte de Sanidad tenía su domicilio en calle Haro, bloque 14, de Palencia, resultando desconocido en el mismo, se cita al mismo para que en un plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído, hacerle el ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el señor médico forense.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 27 de abril de 1976. El juez (ilegible). 850

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 465/76, por lesiones y daños en accidente de circulación, resultando lesionado Victoriano Abascal Pelayo, y contra el denunciado Paul Gerad Beaumont, se cita al denunciado y al perjudicado y a la vez responsable civil Evans R. H., que tiene su domicilio en Australia, a fin de ser oídos, hacer el ofrecimiento de acciones al segundo, aporte documentación para ser testimoniado el primero y tasar los daños en vehículo, y ello por un plazo de diez días.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 28 de abril de 1976.—El juez (ilegible). 852

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 103/75, dimanante de diligencias preparatorias 65/75, por delito de hurto, contra Alfredo Casal Ortega, el que fue condenado a que satisfaga a doña María Dolores Cosío Cosío la cantidad de doce mil pesetas.

En su vista, desconociéndose el actual domicilio de la perjudicada, se le hace saber por medio del presente.

Dado en Santander a 1 de abril de 1976.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Angel Benito Roiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar depósito de propano de 1.000 litros para caldera y cocina, a emplazar en la calle Joaquín Costa, número 31.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 29 de abril de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios del edificio «Mont-Blanc» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar equipo de elevación agua con 2 CV., en Pérez Galdós, 6, calle Salazar.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de abril de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de Isaac Peral, número 40, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 5 CV. cada uno, «A» y «B», en Isaac Peral, 40.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 28 de abril de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Comunidad de propietarios de Isaac Peral, número 42, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 5 CV. cada uno en Isaac Peral, número 42.

Durante el plazo de diez días Santander, 28 de abril de 1976.

El alcalde (ilegible).

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, ha aprobado los siguientes presupuestos anuales formados para el ejercicio de 1976:

- 1.—Municipal ordinario.
- 2.—Especial de urbanismo.
- 3.—Especial del Servicio municipalizado de Transportes Urbanos.
- 4.—Especial del Servicio Muni-

cializado de Abastecimiento de Agua.

5.—Especial de la fundación pública del Complejo Deportivo.

Dichos presupuestos, con sus correspondientes expedientes, estarán expuestos al público en la Intervención Municipal por quince días hábiles, durante los cuales se emitirán las reclamaciones que se presenten dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme determinan los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 7 de mayo de 1976. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Edicto

Por don Eladio Osaba Fernández, vecino de esta localidad, calle Calvo Sotelo, se ha solicitado la instalación de una nave-almacén agrícola con instalación de molino para su uso, con emplazamiento en barrio de Ferrerías.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ampuero a 20 de abril de 1976. El alcalde (ilegible). 830

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Edicto

Por don Angel Diego Garmendia se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de droguería-ferretería, en la calle José Antonio, número 41, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ampuero a 26 de abril de 1976. El alcalde (ilegible). 860

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Edicto

Por «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio social en Bilbao, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para la construcción de una subestación eléctrica de 55 a 12 CV., en el pueblo de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 19 de abril de 1976.—La alcaldesa, Concepción Bárcena Palomera. 856

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1976, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Valdeprado del Río, 27 de abril de 1976.—El alcalde, Jesús Rodríguez Alvarez.

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN

(Municipio de Santiurde de Toranzo)

La Junta Vecinal de San Martín de Toranzo ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la financiación del proyecto de construcción de un «complejo polideportivo» en el Cajigal del «Carmen», de mencionado pueblo; proyecto que ha sido subvencionado en su 50 % por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

El expediente que se tramita al respecto se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Junta, Administrativa durante el plazo de quince días y a efectos de examen y reclamaciones.

San Martín de Toranzo a 21 de abril de 1976.—El alcalde, Julio Alvarez Pérez. 869

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

Escalante.	(933)
Riotuerto.	
Juntas Vecinales de:	
Rábago.	(926)
Camijanes.	(925)
Cabanzón.	(927)
Casamaría.	(928)
Cades.	(924)
Bielba.	(923)

"BOLETIN OFICIAL"

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)